



**Agencia Federal de Aviación Civil**  
**Dirección Ejecutiva de Seguridad Aérea**  
Dirección de Seguridad de la Aviación Civil

Nº de Oficio 4.1.2.4.-SEG-2180-VUS-2025  
Ciudad de México, a 12 de agosto de 2025

### C. Oscar Medina Contreras

Representante Legal

Link Conexión Aérea, S.A de C.V.

Boulevard Bernardo Quintana, CS 9800 A-701,

Colonia Centro Sur,

C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 17, 18, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 Bis de la Ley de Aviación Civil; 6 Bis de la Ley de Aeropuertos; 3, apartado C, fracción I, 31, 34 y Transitorio Cuarto del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; 3 del Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil; así como el numeral 9.2 del Manual de Organización General de la Agencia Federal de Aviación Civil; y en atención a su escrito número TAR-038-2025 de fecha 29 de abril del 2025 recibido a través de la Ventanilla Única de Servicios de esta Agencia Federal de Aviación Civil, mediante el cual solicita:

“(…) Para su revisión y de proceder, su aprobación… (..)”

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 78 Decies de la Ley de Aviación Civil; los artículos 44 y 109 fracción IX del Reglamento de la Ley de la Aviación Civil y el numeral 6.10, inciso a de la NOM-008-SCT3-2002.

Sobre el particular esta Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, a mi cargo, **AUTORIZA** el documento descrito a continuación, con vigencia **del 12 de agosto del 2025 al 12 de agosto del 2027**, mismo que será devuelto por correo electrónico, con el sello de agua correspondiente.

DOCUMENTO	EDICIÓN
Programa de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita (PSPAII)	Reedición 03 (abril 2025)





Nº de Oficio 4.1.2.4.-SEG-2180-VUS-2025

No omito manifestar que deberá entregar copia del PSPAII autorizado por esta Dirección, a la Comandancia de la AFAC en el Aeropuerto Base de Operaciones de su representada.

La presente autorización obliga a su representada, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aviación Civil; la Ley de Aeropuertos; y sus respectivos Reglamentos; así como el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, y el Programa de Instrucción en Materia de Seguridad de la Aviación Civil de su representada, a instruir al personal mediante Instructores en Seguridad de la Aviación Civil certificados.

La suspensión temporal o permanente de esta autorización se originará, previa notificación, por cambios en la legislación o en las políticas internas de esta Autoridad.

La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil se reserva el derecho de verificar, mediante alguno de sus recursos de vigilancia continua, el cumplimiento del Programa de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita de su representada. Así mismo, se podrá revocar la presente autorización en caso de comprobar que se contraviene o incumple la normatividad vigente aplicable.

Finalmente, le comunico que la presente, se encuentra sujeta a la renovación, cambios y/o modificaciones del Certificado de Operador Aéreo (AOC).

Sin otro particular por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Carlos Ernesto Aburto Ramírez  
Director de Seguridad de la Aviación Civil

C.C.P. Mtro. y P.A. Juan Carlos Rosaldo Alor. - Director Ejecutivo de Seguridad Aérea,- Para su conocimiento.

JHS\*/JHRV\*

